
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil

EDICTO

Daniel González Ordaz.

En los autos del Toca 821/2006, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Slomovitz de Kracer Chana, en contra de Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha ocho de junio del año dos mil seis, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 233507)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 76/2005-B, seguido por Ismael Ocegüera López contra Víctor Ulises Sánchez Maldonado, se dictó lo siguiente:

“México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil seis.

“se fijan las diez horas con veinticinco minutos del diecinueve de julio de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, de los derechos que se tienen sobre la camioneta tipo pick up RAM2500, marca Dodge Chrysler, modelo 2003, cinco puertas, serie 1D7HA18N23J622318 y placas de circulación 701THS...

... sirviendo de base para el remate de los derechos que se tienen sobre el referido mueble que ascienden a \$200,000.00 (doscientos mil pesos) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo...

... se convocan postores para la subasta de referencia, en la que los licitadores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria al Código de Comercio...”

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Thelma Aurora Méndez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 233560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río**

EDICTO

Persona que haya sido representante legal de Artemio González Hernández, o quien haya sido designado albacea o representante legal de la sucesión de sus bienes, o quien sea heredero de esa sucesión, o quien tenga derechos hereditarios conforme a las leyes respectivas, o quien tenga la posibilidad de ser designado heredero a bienes del referido extinto.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le comunica que en los autos de la causa penal 109/1997 del índice de este Juzgado, instruida a Artemio González Hernández, por el delito de ataques a las vías de comunicación y daño en propiedad ajena, la cual se encuentra totalmente concluida, la persona a quien le recaiga el carácter de sucesor testamentario del extinto Artemio González Hernández, puede solicitar la devolución del vehículo automotor, marca Datsun, modelo mil novecientos setenta y siete, color rojo, tipo Guayín, el cual se encuentra depositado en el encierro denominado "Grúas Guadalupe", con domicilio conocido en Río Blanco, Veracruz, acreditación de su propiedad ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia oficial en Boca del Río, Veracruz, puesto que en términos de los artículos 182-N, fracción II y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, se levantó el aseguramiento que sobre él recaiga, en el entendido que en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación por edictos, deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional a recogerlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, dicho vehículo causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 9 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Andrés Alberto Castro Soto

Rúbrica.

(R.- 233548)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río**

EDICTO

Adalberto Amador Martínez.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le comunica que en los autos de la causa penal 49/2003 del índice de este Juzgado, instruida a Justo Estrada Gutiérrez, por el delito de ataques a las vías de comunicación, la cual se encuentra totalmente concluida, Adalberto Amador Martínez, puede solicitar la devolución del vehículo automotor, marca Famsa, tipo tractocamión, color rojo, modelo mil novecientos noventa y ocho, placas de circulación 898BW3 del Servicio Público Federal, así como semirremolque marca Freuehauf, tipo plataforma, con placas de circulación 604UT4, del Servicio Público Federal, el cual se encuentra depositado en el encierro denominado "Grúas Vázquez Moreno", con domicilio conocido en la colonia "El Coyol", de la ciudad de Veracruz, acreditación de su propiedad ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia oficial en Boca del Río, Veracruz, puesto que en términos de los artículos 182-N, fracción II y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, se levantó el aseguramiento que sobre él recaiga, en el entendido que en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación por edictos, deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional a recogerlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, dicho vehículo causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 1 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Andrés Alberto Castro Soto

Rúbrica.

(R.- 233551)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan

EDICTO

Juan Jacinto Villafuerte y Rubén Vargas Rosas, por conducto de quien legalmente represente su sucesión. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiocho de marzo del dos mil seis.

Visto el estado procesal que guardan los autos de los que se advierte que a la fecha la parte quejosa no proporcionó el nombre de quien legalmente representa la sucesión intestamentaria a bienes del tercero perjudicado Juan Jacinto Villafuerte, y vista la imposibilidad que tuvo el actuario judicial de la adscripción para llevar a cabo el emplazamiento de quien legalmente representa la sucesión intestamentaria del tercero perjudicado Rubén Vargas Rosas; en consecuencia, se le hacen efectivos los apercibimientos decretados en autos y como lo dispone el artículo 30 fracción II, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento de los terceros perjudicados Juan Jacinto Villafuerte, y Rubén Vargas Rosas por conducto de quien legalmente represente su sucesión, por medio de edictos a costa de la parte quejosa; los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional y además se fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

INSERTO: "Se comunica a los terceros perjudicados Juan Jacinto Villafuerte y Rubén Vargas Rosas, por conducto de quien legalmente represente su sucesión, que en el Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda de garantías interpuesta por Cándido Aceves Carrillo y Alejandro Cervantes Limón, correspondiéndole el número 1899/2005, promovida contra actos del Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Primer Secretario de Acuerdos, adscrito a dicho Juzgado y Registrado Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, consistentes en: "Del C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se le reclama la Iniciación, Tramitación, Resolución y Ejecución de Sentencia dictada del Juicio Ordinario Civil de Acción de Usucapión instaurado por los señores Aristeo Villafuerte Chávez, Rodrigo Carranza Chávez, Angel Villafuerte Moreno, Catarino Romero Gutiérrez, Román Navarro Soriano, Benjamín Navarro Mayen, Macario Sánchez Rodríguez, Atanasio Gallardo Romero, Rodrigo Villafuerte Zedillo, Hilario González Fuentes, Genero Villafuerte Avila, Paulino Ochoa Hilario, Felipe Villafuerte Trejo, Fausto Jacinto Villafuerte, Ambrosio Jacinto Villafuerte, Adrián Jacinto Villafuerte, Justino Romero Gutiérrez, Federico Bravo Herrera, Gustavo Navarro Ortiz, Rubén Vargas Rosas, Isidro Villafuerte Jacinto y Juan Jacinto Villafuerte, en contra del Banco Comercial Mexicano, S.A., hoy Banco Inverlat, S.A. y que se encuentra identificado bajo el expediente marcado con los números 429/00-1, al cual fueron acumulados los juicios ordinarios civiles de usucapión que instauraron las mismas personas que se han señalado en contra de Banco Comercial Mexicano, S.A., hoy Banco Inverlat, S.A. y los cuales se radicarón ante mismo Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número 428/00-1, 433/00-1 y 430/00-1, en razón de que a los suscritos quejosos Cándido Aceves Carrillo y Alejandro Cervantes Limón, hasta la fecha no se nos ha sido emplazado, ni hemos sido notificados del referido juicio en términos de Ley, a pesar que el suscrito quejoso Cándido Aceves Carrillo desde principios del mes de marzo de 1959 a la fecha, poseo dos fracciones de la fracción primera de la Ex hacienda del Cristo y anexo rancho El Colorado, y de igual forma, el suscrito quejoso Alejandro Cervantes Limón, poseo desde el 25 de septiembre de 1980, dos fracciones del inmueble que fue objeto de los juicios ordinarios civiles de usucapión, que se señaló anteriormente.

De las autoridades responsables con el carácter de ejecutoras, el cumplimiento de los actos derivados por la tramitación, resolución y ejecución de sentencia, con motivo de la instauración del juicio que se indicó anteriormente."

Indíqueseles a los terceros perjudicados Juan Jacinto Villafuerte y Rubén Vargas Rosas, por conducto de quien legalmente represente su sucesión, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. A efecto de que tengan conocimiento del inicio del juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

En razón de lo expuesto en párrafos que anteceden, se requiere a la parte quejosa Cándido Aceves Carrillo y Alejandro Cervantes Limón, para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación de este proveído, recojan los citados edictos, mismos que se ponen a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Federal. Apercibidos que de no hacerlo así, se les impondrá una multa por la cantidad de trescientos pesos a cada uno de conformidad con lo establecido por el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Notifíquese personalmente.

Así, lo proveyó y firma, José Guadalupe Sánchez González, Juez Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México, quien actúa asistido de la Secretaria Patricia Cruz Acosta, quien da fe.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México

Patricia Cruz Acosta

Rúbrica.

(R.- 233110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

(Terceros perjudicados).

Comercializadora Ferrosil, S.A. de C.V. y Guadalupe Silva López.

En los autos del Juicio de Amparo 21/2006, promovido por Fianzas Asecam, S.A., Grupo Financiero Asecam, a través de su apoderado Ricardo Domínguez Parra, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Por auto de veinte de marzo de dos mil seis, se admitió a trámite la demanda de garantías y se tuvo como terceros perjudicados a Comercializadora Ferrosil, S.A. de C.V. y Guadalupe Silva López, así mismo se requirió al quejoso para que proporcionara el domicilio de los citados terceros perjudicados a fin de emplazarlos al juicio de amparo, por proveídos de cinco y siete de abril de dos mil seis, se ordenó la investigación de su domicilio girándose oficios a diversas autoridades y por auto de treinta y uno de mayo de dos mil seis, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como a la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de la materia, se ordenó emplazar a juicio a dichos terceros perjudicados por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 232384)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chiapas
Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cintalapa, Chiapas
Secretario de Acuerdos
Expediente 407/2005

A 23 veintitrés días del mes de junio del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Ricardo Raúl Torres Niño, con su escrito de cuenta fechado y recibido el 21 veintiuno de junio del año en curso, por medio del cual solicita se le expida los edictos en el que solicita fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia correspondiente,

Al efecto como lo solicita, por así permitirlo el estado procesal de los autos, en consecuencia, con fundamento en el artículo 547 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la Audiencia de Remate de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio; en pública subasta en primera almoneda, consistiendo el bien embargado, en:

El predio rústico que se encuentra ubicado en domicilio conocido, dentro del Municipio de Atoyatempan, Estado de Puebla, consistente en predio rústico temporal con construcción que cuenta con las medidas y colindancias al Norte.- Con 82.00 ochenta y dos metros, colinda con propiedad de Jorge Solís y Mariano Domínguez.- al Sur.- Con 110 ciento diez metros, camino de terracería y poligonal envolvente 1-0911G.- al Este con 26 veintiséis metros, 46 cuarenta y seis metros, 48 cuarenta y ocho metros, con propiedad de Fortino Martínez; al Oeste:- Con 94 noventa y cuatro metros y colinda con propiedad de Edro Domínguez, haciendo una superficie total de 0.9106 hectáreas, misma propiedad que se encuentra inscrita bajo el rubro de predio mayor número dos mil quinientos noventa y tres, así como el tomo cincuenta y siete, libro uno, foja ciento treinta y cuatro, inscrita bajo el número doscientos setenta y siete, en la que consta que Jesús Martínez Urrieta, es propietario del predio de Tecalantla, ubicado en el Municipio de Atoyatempan, perteneciente al Distrito Judicial, de Tecali de Herrera, Puebla, mismo inmueble que fue valuado en su totalidad por la cantidad de \$741,996.00 (setecientos cuarenta y un mil novecientos noventa y seis pesos, 00/100 moneda nacional), según avalúo practicado por el perito designado en autos, es postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos y para tomar parte en dicha subasta los licitadores deberán consignar previamente ante este Juzgado una cantidad igual, equivalente al 10% diez por ciento del avalúo total en efectivo, del valor que sirve de base para el remate. Sin cuyos requisitos no serán admitidos, señalándose para audiencia de remate las 12:00 doce horas del día 09 nueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la citada diligencia, convóquese postores y queda a disposición de los interesados las actuaciones en la Secretaría del conocimiento, para que puedan examinarlas, si a sus intereses conviniere, túrnese los autos al Actuario Judicial, adscrito para que proceda a fijar los edictos correspondientes, con fundamento en los artículos 550 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expíase los edictos correspondientes al interesado como actora en el presente juicio para su publicación, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena realizar la publicación de los edictos, por dos veces de cinco en cinco días, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Tribunal en los términos señalados, toda vez que el bien embargado a rematar se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, con las inserciones necesarias al respecto, gírese atento exhorto al Juez Civil competente del Distrito Judicial de San Salvador de Atoyatempan, Distrito Judicial de Tecali de Herrera del Estado Puebla, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos, en los términos ordenados en la puerta del Juzgado, en razón a que dentro de esa Jurisdicción se encuentra ubicado el bien inmueble embargado.

Cintalapa, Chis., a 27 de junio de 2006.

La Primera Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. María del Rosario Solís López

Rúbrica.

(R.- 233389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
EDICTO

MARIA ALEJANDRA LUIS SIERRA.

VIA NOTIFICACION COMUNIQUESELE; QUE EN ESTE JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO 497/2006-III-7, PROMOVIDO POR HESQUIA CESILIA MORENO ANDRADE Y/O HESQUIA MORENO ANDRADE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE TEHUACAN, PUEBLA, Y OTRA AUTORIDAD, QUE HIZO CONSISTIR EN LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL JUICIO 400/2001 DEL INDICE DE DICHA AUTORIDAD, ASI COMO TODO LO ACTUADO EN EL MISMO; Y SE ORDENO LLAMARLA A JUICIO EN CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A AUDIENCIA CONSTITUCIONAL FIJADA PARA ONCE HORAS DEL DIA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, Y SE APERSONE A JUICIO SI A SU INTERES CONVIENE; ASIMISMO, QUEDA SU DISPOSICION COPIA DEMANDA EN SECRETARIA DE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SER PUBLICADO DE SIETE EN SIETE DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA; DADO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, EN PUEBLA, PUEBLA. SECRETARIO DE JUZGADO, **LIC. JOSE ANTONIO ROBLES ESQUIVEL.**-DOY FE. RUBRICA.

(R.- 233521)

AVISOS GENERALES

REFORMA Y FLORENCIA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

ACUERDO SOBRE DISTRIBUCION PARCIAL DE HABER SOCIAL

El suscrito liquidador de Reforma y Florencia, S.A. de C.V. (en liquidación), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el presente certifico que con fecha 1 de abril de 2006, la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad resolvió llevar a cabo la distribución parcial de su haber social en la cantidad de \$156,464.00.

México, D.F., a 28 de junio de 2006.

Liquidador

Pablo Abundio Baños García

Rúbrica.

(R.- 233533)

“INTERNATIONAL UNLIMITED”, S.A. DE C.V.
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que por acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de mayo de 2006, se acordó aumentar el capital fijo en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional, a fin de que los accionistas ejerzan su derecho para suscribirlo dentro de los 15 días siguientes a la presente publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de junio de 2006.

Administrador Unico

Raúl Alejandro Rodríguez Ramos

Rúbrica.

(R.- 233513)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Subadministración de Control de Créditos
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la C. Villa Cervantes Patricia Gabriela, con Registro Federal de Contribuyentes VICP6803177D3, no fue localizada en el domicilio de: Zempoala número 24-D, Fraccionamiento Cuauhnáhuac, código postal 62430, Cuernavaca, Morelos, proporcionado por el Organismo Interno de Control en el ISSSTE, Área de Responsabilidades, ni tampoco en el domicilio de: Cuernavaca número 41, colonia Cuauhnáhuac, entre avenida Plan de Ayala y avenida Central, código postal 62430, Cuernavaca, Morelos, que reporta el Registro Federal de Contribuyentes, en virtud de que dichos domicilios son habitados por personas distintas a la mencionada, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37, párrafo primero apartado A fracción XXXI, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; modificado mediante Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en dicho órgano de difusión oficial el día 12 de mayo del 2006, en vigor al día siguiente de su publicación. Artículo primero, párrafo segundo, fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante acuerdo publicado en el citado diario el 24 de mayo de 2006, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A, fracción XXXI del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	PAR-044/2005
Fecha de la resolución u oficio:	28 de abril de 2006
Importe del pliego preventivo	\$235,848.00
Autoridad emisora:	Organismo Interno de Control en el ISSSTE, Área de Responsabilidades
Número de crédito	H-323513
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- El titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en términos de los preceptos legales invocados en el Considerando I es competente para emitir la presente resolución.

Segundo.- Del resultado del procedimiento administrativo disciplinario instruido en los autos que integran este expediente en resolución, se concluye que los CC. María de Lourdes Anaya Camargo, María de Lourdes Murguía Corral, Martha Guadalupe Arredondo Aguirre, Nazario Delgado Rueda, Patricia Gabriela Villa Cervantes y Nancy Salas Ocampo, adscritos en el momento de los hechos irregulares a la Delegación Estatal del ISSSTE en Morelos, resultan administrativamente responsables de la irregularidad atribuida, en virtud de los razonamientos expuestos en los considerandos II, IV, V, VI, VII, VIII y IX.

Tercero.- Se impone a la C. María de Lourdes Anaya Camargo, sanción económica por la cantidad de \$42,128.00 (cuarenta y dos mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), que equivale a 28.85 veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal, a la C. María de Lourdes Murguía Corral, por la cantidad de \$140,312.00 (ciento cuarenta mil trescientos doce 80/100 M.N.), que equivale a 96.09 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, a la C. Martha Guadalupe Arredondo Aguirre, por la cantidad de \$7,752.00 (diecisiete mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que equivale a 12.15 veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal, al C. Nazario Delgado Rueda, por la cantidad de \$129,474.80 (ciento veintinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N. que equivale a 88.67 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, a la C. Patricia Gabriela Villa Cervantes, por la cantidad de \$235,874.96 (doscientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos 96/100 M.N.) que equivale a 161.52 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, respectivamente; conforme a lo establecido en los considerandos X, incisos a), b), c), d), e) y f), XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI de la presente resolución.

Cuarto.- Se impone sanción administrativa de suspensión en el empleo, cargo o comisión que actualmente desempeñen en el siguiente orden: a la C. María de Lourdes Anaya Camargo por el término de 180 días, a la C. María de Lourdes Murguía Corral, por el término de 60 días, a la C. Martha Guadalupe Arredondo Aguirre, por el término de 180 días, al C. Nazario Delgado Aguirre, por el término de 30 días, a la C. Patricia Gabriela Villa Cervantes, por el término de 120 días y a la C. Nancy Salas Ocampo, por el término de 120 días, respectivamente en virtud a los razonamientos expuestos en los considerandos IX incisos a), b), c), d), e) y f), X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, respectivamente.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución administrativa a los CC. María de Lourdes Anaya Camargo, María de Lourdes Murguía Corral, Martha Guadalupe Arredondo Aguirre; Nazario Delgado Rueda, Patricia Villa Cervantes y Nancy Salas Ocampo, al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que provea lo conducente a la ejecución de la sanción administrativa impuesta a los citados servidores públicos, al Delegado estatal del ISSSTE en Morelos, para su conocimiento, al titular del área de Auditoría de Control y Evaluación, para los efectos legales conducentes y al titular del Organismo Interno de Control en la Delegación Estatal del ISSSTE en Morelos, para su conocimiento.

Sexto.- Comuníquese a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos del artículo 24 en relación con el 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como al Administrador Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, que corresponda.

Séptimo.- Ejecútase y en su momento procesal oportuno procedase a archivar como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Queda a disposición del contribuyente o deudor Villa Cervantes Patricia Gabriela, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 21 de junio de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca
Miguel Angel Rodríguez Mejía
Rúbrica.

(R.- 233442)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
322-SAT-28-III-II-C- 003142
Crédito H-204378
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Construcciones Tecajoma, S.A. de C.V., con R.F.C. CTE980902BR6, no fue localizado de acuerdo a informes proporcionados por los abogados tributarios de fechas 6 y 7 de junio de 2006, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante 3 días consecutivos, la resolución del Pliego Definitivo de Responsabilidades número 18/577/OIC/AR/UI/SP/0041/2006, de fecha 23 de mayo de 2006, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Pliego Definitivo de Responsabilidades número 18/577/OIC/AR/UI/SP/0041/2006, de fecha 23 de mayo de 2006.
Administración controladora: Administración Local de Recaudación con sede en ciudad Reynosa, Tamaulipas.
Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica. Área de Responsabilidades.

Derivado de que Construcciones Tecajoma, S.A. de C.V., al proporcionar información falsa respecto de su situación fiscal, durante la adjudicación directa por monto máximo URAF-AD-RY-008/2005, para el servicio de "Pintura general a instalaciones de la planta de absorción lado norte del Complejo Procesador de Gas Reynosa", se ubicó en la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de texto vigente en la época de los hechos, de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos que se vertieron.

Así mismo se informa que queda a disposición de la empresa Construcciones Tecajoma, S.A. de C.V., copia simple de la resolución completa del Pliego Definitivo número 18/577/OIC/AR/UI/SP/0041/2006, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, sita en boulevard Morelos con Tehuantepec sin número, colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tamps., código postal 88631.

Por último se comunica que la presente se tendrá como fecha de notificación el 3er. día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

12 de junio de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas

Lic. Alvaro Elizondo Lucio

Rúbrica.

(R.- 233445)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Expediente DS/563-4/2002 BIS

“2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

EDICTO UNAOPSPF/309/DS/0457/2006

SKODAEXPORT, S.A.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracciones VIII y XXVII, segundo y segundo transitorio del Decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003; 1o. fracción VI, 46 primer párrafo, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 69 de su Reglamento; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 24 fracción IX del Reglamento Interior de esta Secretaría, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar si en la especie se incurrió en infracción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, e imponer, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción I de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de juicio para presumir fundadamente que esa empresa, infringió lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no formalizar el pedido número IMP-4008/2002, que le adjudicó el Sistema de Transporte Colectivo, dentro del plazo que para tal efecto se establece, para la adquisición de 400 ruedas metálicas, derivado de la licitación pública internacional número 30102003-002/02.

Por tal motivo, y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se otorga un término legal de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en la Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho término no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho de conformidad con el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Por otra parte, en caso, de que su domicilio fiscal se encuentre asentado en algún estado de la República Mexicana en términos de lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 1 de junio de 2006.

Lic. Rodolfo H. Lara Ponte

Rúbrica.

(R.- 233545)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Oficio BOO.03.-0400

Asunto: notificación por edictos.

C. Guillermo Peñaloza Aburto.

Presente.

Resumen del acto a notificar.

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Federal; 1o., 2o. fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o. fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o. fracción III, 18 fracciones I, IV y XVIII, 32, 33 fracciones VI, XI, XII, 35 fracciones XV, XVI y XX, 49 fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX y XLIII, 50 y 54 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; hago de su conocimiento el inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de sanidad animal; derivado de los hechos y omisiones asentados en acta de inspección folio 276, levantada en el Punto de Verificación Federal, ubicado en la Cantina, Guerrero, el 18 de enero de 2005, con la participación de usted y dos testigos de asistencia; diligencia ésta en la que se detectó que movilizaba cuatro caprinos (4), sin Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional; por ende se presume que infringió lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, y el numeral 13. 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Garrapata *Boophilus spp.*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1995, y su modificación publicada en el mismo medio el 15 de abril de 1996, disposiciones que señalan que en caso de movilizaciones de ganado caprino en el territorio nacional, se requiere Certificado Zoosanitario, lo cual usted incumplió según acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis contemplada por la fracción I del artículo 54 de la Ley Federal de Sanidad Animal. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacerse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, a partir de la notificación del presente y antes de dictar resolución, se ponen a su disposición todas las actuaciones, ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Distrito Federal. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente, que serán considerados al resolver.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233370)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0458/2006
Expediente DS/32-D-007/2005

“Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

Asunto: Notificación por edicto
Eléctrica Dinámica de Tamaulipas, S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo y segundo transitorio del Decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reformas; 217 de su Reglamento; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 24, fracción IX, del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar si en la especie proporcionó información falsa y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que existen elementos de juicio para presumir que la carta bajo protesta de decir verdad, de fecha 24 de septiembre de 2002, en la que manifestó ante la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número APIALT-CI-007/02, derivado de la adjudicación directa número STP-009/02, convocada para la prestación de servicios de mantenimiento a subestaciones eléctricas que prestan servicio a la Administración Portuaria Integral de Altamira, Tamaulipas, no concuerda con la realidad, toda vez que de los oficios números 322-SAT-28-I-(IV-II)-6267 y 322-SAT-28-I-(IV-II)-01538, de fechas 13 de diciembre de 2002 y 28 de febrero de 2006, emitidos por la Administración Local de Recaudación de Tampico, Tamps., del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que a la fecha de su manifestación, dicha empresa tenía a su cargo el crédito fiscal número 156904, con importe de \$4,332.00, derivado de multas impuestas por esa autoridad, con motivo de la presentación extemporánea de la declaración de cuarto trimestre de 2001, al ser infringido el artículo 82, fracción I del Código Fiscal de la Federación, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción IV del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 1 de junio de 2006.
Lic. Rodolfo H. Lara Ponte
Rúbrica.

(R.- 233503)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0459/2006
Expediente DS/32-D-051/2006

“2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

Asunto: notificación por edicto

Profesionales en Arquitectura de Sistemas, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo y segundo transitorio del Decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus reformas; 69 de su Reglamento; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 24, fracción IX, del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar si en la especie proporcionó información falsa y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que existen elementos de juicio para presumir que la carta bajo protesta de decir verdad, de fecha 9 de septiembre de 2002, en la que manifestó ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número CONSAR/040/2002, derivado del procedimiento de licitación pública nacional número 06121001-013-02, convocada la prestación de servicios informáticos para desarrollo e implantación de un sistema, no concuerda con la realidad, toda vez que de los oficios números 322-SAT-09-II-IV-C-021721 y 322-SAT-09-II-IV-C-23417, de fechas 27 de febrero de 2003 y 30 de marzo de 2006, emitidos por la Administración Local de Recaudación del Centro del Distrito Federal, del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que a la fecha de su manifestación, dicha empresa contaba con tres créditos fiscales firmes a su cargo, controlados con los números 870809, 870810 y 888302, por concepto de multas por incumplimiento y/o extemporaneidad, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 1 de junio de 2006.

Lic. Rodolfo H. Lara Ponte

Rúbrica.

(R.- 233506)

EN RESONANCIA CON LA TIERRA, S.A. DE C.V.**SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo pactado en las cláusulas décima segunda y décima tercera del contrato de sociedad de "En Resonancia con la Tierra, S.A. de C.V.", la accionista Adriana Laura León Jiménez representante de treinta y seis acciones de las cincuenta totales del capital social, convoca a los socios de "En Resonancia con la Tierra, S.A. de C.V.", a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 17 de julio de 2006, en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur número 1877, tercer piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón. La Asamblea convocada se deberá sujetar al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.-** Revocación y nombramiento de administrador único.
- II.-** Revocación y otorgamiento de poderes.
- III.-** Designación de delegado especial para que concurra ante el notario público para la protocolización del acta que se levante de la Asamblea.

México, D.F., a 7 de julio de 2006.

Accionista Principal

Adriana Laura León Jiménez

Rúbrica.

(R.- 233539)

PROEZA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

(pesos)

Activo	
Activo circulante	\$ 0.00
Activo fijo	\$ 0.00
Activo diferido	<u>\$ 0.00</u>
Total activo	\$ 0.00
Pasivo y capital	
Pasivo a corto plazo	\$ 0.00
Pasivo a largo plazo	<u>\$ 0.00</u>
Suma pasivo	\$ 0.00
Capital contable	<u>\$ 0.00</u>
Total pasivo y capital	\$ 0.00

17 de febrero de 2005.

Liquidador

Javier Teofilo Salas Parés

Rúbrica.

(R.- 233518)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

BUNGE COMERCIAL, S.A. DE C.V.
AGROPRODUCTOS BUNGE, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

I. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Bunge Comercial, S.A. de C.V. y Agroproductos Bunge, S.A. de C.V., celebradas el día 31 de mayo del año 2006, se resolvió acordar la fusión de dichas sociedades y, para tal efecto, se aprobó el convenio de fusión correspondiente. Un resumen de dicho convenio de fusión se transcribe a continuación:

CLAUSULAS

Primera.- Acuerdo de fusión.- Sujeto a los términos y condiciones del presente convenio de fusión, Bunge Comercial, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Comercial) y Agroproductos Bunge, S.A. de C.V. (en adelante Agroproductos) convienen en fusionarse. Como consecuencia de la fusión, Agroproductos desaparecerá como sociedad fusionada, para quedar incorporada a Comercial sociedad que subsiste como fusionante, al surtir efectos la fusión.

Comercial, como sociedad fusionante, así como Agroproductos, como sociedad fusionada, convienen en que la fusión se lleve a cabo de acuerdo con las cifras que muestran sus respectivos Balances al 30 de abril de 2006, los cuales debidamente firmados por los representantes legales de Comercial y Agroproductos son parte integrante del presente convenio.

Segunda.- Surtimiento de efectos de la fusión. La fusión surtirá efectos entre los accionistas de Comercial y Agroproductos, en la fecha de celebración de las asambleas generales extraordinarias de accionistas que acordaron la fusión y frente a terceros tres meses después de haberse efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión ante el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tercera.- Aumento de capital social. Como consecuencia de la fusión, se incrementará el capital social de Comercial, en la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Por lo tanto, el capital social íntegramente suscrito y pagado de Comercial quedará establecido en la cantidad de \$51,000.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional). La porción mínima fija sin derecho a retiro del capital social será la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y la porción variable ascenderá a la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Al efecto, Comercial cancelará las 5,000 (cinco mil) acciones representativas de su capital social que se encuentran actualmente en circulación; una vez efectuada la mencionada cancelación de acciones, Comercial emitirá 5,100 (cinco mil cien) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional) cada una de ellas, mismas que serán entregadas a los actuales accionistas de Comercial y de Agroproductos, de conformidad con lo dispuesto en la siguiente cláusula.

Cuarta.- Canje de acciones.- Una vez que surta efectos la fusión, los accionistas de Comercial y Agroproductos entregarán los títulos que amparan las acciones representativas del capital social de dichas sociedades en la Tesorería de Comercial y, a cambio, recibirán títulos que amparan acciones representativas del capital social de Comercial, ordinarias, nominativas y liberadas, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional) cada una de ellas, de conformidad con lo siguiente:

a) Controladora Bunge, S.A. de C.V. recibirá 99 (noventa y nueve) acciones, a cambio de sus acciones emitidas por Agroproductos.

b) Bunge Finance Limited, recibirá 1 (una) acción, a cambio de su acción emitida por Agroproductos.

c) Bunge Mextrade, LLC, recibirá 4,999 (cuatro mil novecientos noventa y nueve) acciones, a cambio de sus acciones emitidas por Comercial.

d) Bunge Mexico Holding, Inc. recibirá 1 (una) acción, a cambio de su acción emitida por Comercial.

Quinta.- Efectos de la fusión. Una vez que surta efectos la fusión, Comercial absorberá y asumirá incondicionalmente y a título universal todos los bienes, activos, pasivos, obligaciones, capital contable y contingencias de Agroproductos.

Comercial asumirá íntegramente los pasivos de Agroproductos, los cuales serán pagados por Comercial. Comercial podrá oponer a los acreedores las excepciones que se originen de la naturaleza de los pasivos y las que sean personales.

II. Se publican los balances generales de Comercial y Agroproductos al 30 de abril de 2006, los cuales forman parte integrante de este aviso.

México, D.F., a 30 de junio de 2006

Delegado Especial

Víctor Manuel de Atocha Sabido Básteris

Rúbrica.

Delegado Especial

Víctor Pino

Rúbrica.

(R.- 233532)

BUNGE COMERCIAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2006

Activo	
Circulante	\$ 265,037,178.75
Fijo	1,384,808.82
Suma activo	\$ 266,421,987.57
Pasivo	
Circulante	\$ 281,395,384.71
A largo plazo	-
Suma el pasivo	\$ 281,395,384.71
Capital	-\$ 14,973,397.14
Suma pasivo y capital	\$ 266,421,987.57

México, D.F., a 30 de junio de 2006.

Delegado Especial

C.P. Víctor Manuel de Atocha Sabido Basteris

Rúbrica.

(R.- 233534)

AGROPRODUCTOS BUNGE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2006

Activo	
Circulante	\$ 5,792,189.34
Fijo	-
Diferido	-
Suma activo	\$ 5,792,189.34
Pasivo	
Circulante	\$ 5,849,775.82
A largo plazo	-
Suma el pasivo	\$ 5,849,775.82
Capital	-\$ 57,586.48
Suma pasivo y capital	\$ 5,792,189.34

México, D.F., a 30 de junio de 2006.

Delegado Especial

C.P. Víctor Manuel de Atocha Sabido Basteris

Rúbrica.

(R.- 233535)

BANCO PROMOTOR DEL NORTE, S.A.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006
(en pesos)

Activo	
Disponibilidades	\$ 68,581
Inversiones en valores (títulos disponibles)	<u>7,149,800</u>
Total de activo	<u>\$ 7,218,381</u>
Pasivo	
Préstamos de otros organismos	\$ 283,214,710
Acreedores diversos	244,641
Contribuciones por pagar	22,468
Gastos acumulados	<u>696,580</u>
Total de pasivo	284,178,399

Capital contable	
Capital social	434,015,264
Reserva de capital	3,566,636
Utilidades (pérdidas) acumuladas	(466,063,589)
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	(248,478,329)
Total de capital	<u>(276,960,018)</u>
Total pasivo y capital	<u>\$ 7,218,381</u>
Cuentas de orden	
Bienes en custodia o en administración	<u>\$ 1,779</u>

Debido a que el pasivo de la institución es superior al activo, no existe remanente para distribuir a los accionistas, por tal motivo, el numerario que se presenta en este balance final de liquidación como total de activo por \$7,218,381 será utilizado, una vez descontados los gastos relativos a los actos formales de cierre como son las publicaciones de Ley y el pago de los derechos de registro por la cancelación del folio mercantil ante el Registro Público de Comercio, para efectuar el pago a los acreedores de la institución, conforme al artículo 29 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito y a la Ley de Concursos Mercantiles.

El presente balance final de liquidación por el ejercicio comprendido del 4 de octubre de 2001 al 30 de abril de 2006, se publica en cumplimiento de los artículos 57 fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

En cumplimiento del artículo 57 fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, el presente balance final de liquidación fue sometido a la revisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que ésta ordenara correcciones al mismo.

México, D.F., a 11 de julio de 2006.

D&T Case, S.A. de C.V.

Apoderado Liquidador

C.P. Gerardo Ortiz Avila

Rúbrica.

(R.- 233501)

FOSTER WHEELER INGENIEROS Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 22 DE JUNIO DE 2006

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad Foster Wheeler Ingenieros y Constructores, S.A. de C.V., al 22 de junio de 2006:

(cifras en pesos)

Activo	
Efectivo	<u>\$ 0.00</u>
Activo total	<u>\$ 0.00</u>
Pasivo	
Pasivo total	<u>\$ 0.00</u>
Capital contable	
Capital social	\$ 842,032.00
Resultado de ejercicios anteriores	(726,830.00)
Resultado del ejercicio de liquidación	<u>(115,202.00)</u>
Total capital contable	<u>\$ 0.00</u>
Total pasivo y capital	<u>\$ 0.00</u>

La parte que cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 22 de junio de 2006.

Liquidador

C.P. Sergio Gerardo González García

Rúbrica.

(R.- 233453)